

ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO, ACCESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES
EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS
OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CONVOCADO POR ORDEN
EDU/2/2026, DE 5 DE ENERO



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

Página 1 de 2

CUERPO: 0594 - PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
ESPECIALIDAD: 423 - PIANO

***7411** Aparicio Gonzalez De Prado, Sabina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.5	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
3.5	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
3.5	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
3.5	ESTIMADA	

***3670** Cabo Stroup, Juan Vicente

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.5	ESTIMADA	

***5349** Calvo Nuñez, Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
3.1	DESESTIMADA	La actividad formativa aportada no resulta susceptible de valoración al no ajustarse a los requisitos previstos en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas, así como el procedimiento de baremación para la constitución de las listas de las personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, ni a las disposiciones aplicables previstas en la misma.
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
3.1	DESESTIMADA	La actividad formativa aportada no resulta susceptible de valoración al no ajustarse a los requisitos previstos en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas, así como el procedimiento de baremación para la constitución de las listas de las personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, ni a las disposiciones aplicables previstas en la misma.
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
3.1	DESESTIMADA	La actividad formativa aportada no resulta susceptible de valoración al no ajustarse a los requisitos previstos en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas, así como el procedimiento de baremación para la constitución de las listas de las personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, ni a las disposiciones aplicables previstas en la misma.
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.

***9662** Castillo Macias, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
3.1	DESESTIMADA	La actividad formativa aportada no resulta susceptible de valoración al no ajustarse a los requisitos previstos en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas, así como el procedimiento de baremación para la constitución de las listas de las personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, ni a las disposiciones aplicables previstas en la misma.
3.1	DESESTIMADA	La actividad formativa aportada no resulta susceptible de valoración al no ajustarse a los requisitos previstos en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas, así como el procedimiento de baremación para la constitución de las listas de las personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, ni a las disposiciones aplicables previstas en la misma.
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
3.1	DESESTIMADA	La actividad formativa aportada no resulta susceptible de valoración al no ajustarse a los requisitos previstos en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas, así como el procedimiento de baremación para la constitución de las listas de las personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, ni a las disposiciones aplicables previstas en la misma.
3.2	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.

***5848** Fernandez Martinez, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.2	DESESTIMADA	Se mantiene la puntuación en el apartado A. Los servicios prestados son los mismos en el proceso de baremación de interinos y en el proceso de oposición. (4 meses 26 días) La valoración de los mismos es diferente porque cada proceso tiene un baremo de méritos y la puntuación es distinta. En interinos se valora por mes o fracción superior a 15 días y en oposición se valora por año y mes. No se puntúan los días.

***2889** Garcia Carreras, Claudia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	ESTIMADA	
2.2.1	ESTIMADA	

***9339** Moñino Delgado, Juan Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	DESESTIMADA	Se mantiene la puntuación en el apartado A. Se han valorado los servicios prestados que relaciona en el certificado, salvo los periodos simultáneos (desde el 25/09/23 con nombramiento en centro público). "Según Disposición Complementaria Primera 6, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente"

***1314** Peñalver Justo, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.5	DESESTIMADA	Revisada la puntuación otorgada en el punto 3.5, se constata que es correcta y se ajusta a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y a los acuerdos adoptados por la Comisión de Baremación para su aplicación.

***2737** Pulido Sanchez, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	La baremación del apartado 3.1 es correcta y se ajusta a lo dispuesto en la ORDEN EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades. Procede la valoración de ambas actividades formativas al no coincidir en más de veinticinco horas semanales, habiéndose aplicado, además, el límite máximo de diez créditos establecido para las actividades con una duración superior a cien horas.

***0489** Riquelme Alvarez, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
2.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
2.2.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
2.2.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
2.2.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
2.4.a	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
2.4.b	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
2.4	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
3.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
3.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
3.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.

***5894** Rivera Salmeron, Miguel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
2.4.b	DESESTIMADA	De conformidad con lo señalado en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, el mérito aportado no se corresponde con los valorados en el apartado 2.4.b: certificado de nivel avanzado o equivalente de la Escuela Oficial de Idiomas.